



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 09 AGO. 2017

VISTOS, los Informes N° 325 y 337-2017-COFOPRI/OAJ del 19 de julio y 03 de agosto de 2017 emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y, el Memorándum N° 611-2017-COFOPRI/SG de fecha 21 de julio de 2017 emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1310, se aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, el cual establece múltiples medidas de simplificación, siendo una de ellas, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2, la obligación de elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, respecto de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos; siendo su propósito identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El requisito también es exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas de rango de ley;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, siendo su ámbito de aplicación las entidades del Poder Ejecutivo, quienes son las encargadas de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo;

Que, en el artículo 6 del referido Reglamento, se dispone que el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el encargado de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria y de remitir la documentación relativa al análisis, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, así como de informar al Titular de la Entidad el cumplimiento de las normas y disposiciones complementarias sobre la materia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dispone que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial, debe aprobar el Manual para la aplicación del análisis de calidad regulatoria a propuesta de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM del 31 de julio de 2017, se aprobó el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, cuyo



objetivo es establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del citado Manual, el análisis de calidad regulatoria comprende cuatro fases: i) fase preparatoria; (ii) fase de análisis por parte de la entidad pública del Poder Ejecutivo; iii) fase de remisión del análisis y iv) fase de validación del análisis por parte de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, al respecto la Fase Preparatoria implica, según el referido Manual: la identificación de los procedimientos administrativos vigentes, la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria del stock de los procedimientos administrativos vigentes citados en el literal a) del inciso 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, concordante con el inciso 4.1 del artículo 4 del Reglamento precitado y la elaboración de un Plan de Trabajo para el cumplimiento del citado análisis;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria del stock de procedimientos administrativos de la entidad, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, a través de una Resolución de Secretaría General en su condición de responsable de la conducción y remisión del análisis de calidad regulatoria;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM y la Resolución Ministerial 196-2017-PCM y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria del stock de procedimientos administrativos vigentes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- El Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, o un representante que designe para tal efecto, quien lo presidirá.
- El Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o un representante que designe para tal efecto.
- El Jefe de la Unidad de Planeamiento, o un representante que designe para tal efecto.
- El Director/a de la Oficina de Administración, o un representante que designe para tal efecto.
- El Director/a de la Dirección de Normalización y Desarrollo, o un representante que designe para tal efecto.
- El Director/a de la Dirección de Catastro, o un representante que designe para tal efecto.
- El Jefe de la Oficina Zonal de Lima - Callao, o quien designe para tal efecto, el cual actuará en representación de las Oficinas Zonales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo Técnico coordinará de ser necesario con las unidades orgánicas de la entidad a fin que, por la especialidad o complejidad, sus



especialistas puedan participar en la elaboración del análisis de la calidad regulatoria del stock de procedimientos administrativos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico designados en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Sr. Claudio Tantauillacam".

M. SR. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI